SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

FECHA DE INICIO DE PROCESO DE LA CONTRATACION:	NOVIEMBRE DE 2021
NUMERO DE RADICADO EN BANCO DE PROYECTOS:	2021548740004

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, invitación de mínima cuantía y/o invitación a presentar oferta, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y las condiciones técnicas de acuerdo con los estudios y diseños del proyecto que reposan en el Banco de Programas y Proyectos municipal y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Al Municipio de Villa del Rosario, le fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 denominado "ES MOMENTO DE CRECER DEJANDO HUELLA" (Acuerdo No. 011 de junio 5 de 2020), en el **EJE ESTRATÉGICO 8.4 "VILLA DEL ROSARIO CRECE CON UN GOBIERNO CERCANO AL CIUDADANO":**

Este eje parte del reto que enfrenta Villa del Rosario de lograr un desarrollo institucional con enfoque territorial que permita un juego de acciones que logren dar garantías públicas a la población rural y urbana del municipio, por lo cual, las modernizaciones de los modelos de gestión deben superar las visiones tradicionales y priorizar su efectividad para aumentar la presencia institucional en el territorito Rosarlences.

Dar prioridad desde una perspectiva multisectorial con equidad y cohesión, permite fortalecer las bases y devolver la confianza ciudadana con la institucionalidad. Lo anterior, acorde a las exigencias de un sistema territorial gobierno y comunidad, donde el interés general prime sobre el particular.

Eje en el cual se encuentra incluido el **PROGRAMA: "CON LA COMUNIDAD UNIDA SE CRECE MAS"**:

Alcance: El desarrollo de una comunidad debe expresarse categóricamente en la calidad de vida de sus miembros, es por ello, que el desarrollo comunitario, se basa en los diferentes procesos que benefician a cada miembro de la comunidad y la comunidad en su conjunto. Para lograr lo anterior, es fundamental que se respete la participación de los diferentes actores del municipio, en las acciones y estrategias implementadas desde la administración local.

Esto permite, fijar como logro fundamental, el mejoramiento continuo de la calidad de vida, el cual no se refiere únicamente a aspectos económicos, sino que agrupa la integralidad completa de los ciudadanos rosarlences.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

Programa que cuenta con los siguientes propósitos:

Estrategia de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a las JAC, para fortalecer la capacidad de gestión de la acción comunal durante el cuatrienio	Número de estrategias	Estrategias de asistencia técnica capacitación y acompañamiento a las JAC implementadas

En virtud de lo anterior, en nuestro Plan de Desarrollo Municipal se encuentra incluidas una serie de acciones programas y proyectos encaminados a fortalecer la capacidad de gestión y el mismo actuar de las Juntas de Acción Comunal que existen y que están debidamente constituidas en nuestro Municipio, resaltando su importancia para el progreso de las comunidades y la dignificación de servicio constante de líderes que de la mano con la administración municipal buscan le mejoramiento de las calidades y satisfacción de necesidades de su entornos comunales

Es de anotar que las Juntas de Acción Comunal están concebidas en la Ley como una corporación cívica sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad; y su importancia al pertenecer a la misma es generar progreso para los sectores de nuestro Municipio y su fin es gestionar obras comunitarias de la mano con el estado o sus representantes. Por lo tanto, celebrar su constitución es de vital importancia pues proyectan, planifican y se concretan las soluciones reales para la comunidad, desde hace ya 62 años, siendo gestora del desarrollo en las regiones, este loable labor que es realizada más de 7 millones de mujeres y hombres de manera voluntaria y que dedican su tiempo al servicio a sus semejantes desde lo comunitario, en sus barrios, veredas y corregimientos, los cuales de manera organizada unen fuerzas para representar sus municipios y departamentos, llevando un legado generacional, que ha constituido a la Acción Comunal en Colombia, la forma de Organización ciudadana de mayor tradición, con el más alto número de afiliados y la mayor cobertura geográfica, con aproximadamente 64.615 Organizaciones de Acción Comunal en todo el territorio nacional.

Que, desde el ejercicio activo de esta organización dentro de las comunidades, los líderes comunales han logrado un protagonismo significativo dentro de la identificación de problemáticas que aquejan a los habitantes desde sectores como el medio ambiente, salud, seguridad, participación ciudadana, educación, entre otros y que, en muchas ocasiones, gracias a las iniciativas constantes de la acción comunal junto a sus líderes, se logra movilizar

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

rocesos y asumir retos, soluciones reales de la mano con el Estado quien lo ve como canalizadores de las necesidades de los habitantes.

Que, por tanto, como fecha especial se tiene la celebración del día comunal, y con el fin de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos, 73, 74 y 75 de la ley 743 de 2002, el desarrollo de actividades culturales para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias en el marco de la conmemoración del día de la acción comunal en el municipio de Villa Del Rosario.

A nivel normativo se establecen los artículos 73, 74 y 75 de la Ley 743 de 2002, lo siguiente:

> *"ARTICULO 73. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio".*
>
> *"ARTICULO 74. Corresponderá a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal".*
>
> *"ARTICULO 75. Los gobernadores, alcaldes municipales y el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C., adoptarán las providencias necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley".*

Que, estas actividades dentro del día comunal para las Juntas de Acción Comunal de nuestra localidad, son la manifestación de sus costumbres a nivel cultural, las cuales van encaminadas al fortalecimiento y crecimiento de las organizaciones comunales, con ellos si afianzan lazos de compromiso, dedicación, excelente gestión y los logros obtenidos en pro de su comunidad dentro del sentido de pertenencia el cual de manera innata profesan a sus semejantes como líderes que los representan ante las entidades de orden institucional y privado.

Que, para la administración municipal de Villa del Rosario hace parte y liderar esta actividad del Día de la Acción Comunal, es celebrar con el objetivo de generar desarrollo comunitario, de impulsar procesos económicos, políticos, culturales y sociales para mejorar la calidad de vida de las comunidades pues la Acción Comunal a través de sus líderes es un escenario de

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

cooperación y participación ciudadana en un estado social de derecho, por tanto en estos 62 años agradecemos a los comunales por creer en la participación ciudadana y trabajar en función del bienestar de los barrios, sus habitantes y la Organización Comunal del Municipio de Villa del Rosario.

Conforme a lo anterior, el Municipio de Villa del Rosario requiere contratar una persona natural o jurídica que se comprometa a **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO"**, actividad que se encuentra incluida en el banco de programas y proyectos de la entidad, según constancia emanada de la Secretaría de Planeación.

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a cumplir el contrato según el siguiente Objeto **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO"**

La actividad, se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO PRINCIPAL

ITEM	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales

CODIGO SECUNDARIOS

1	95131500	Tarimas y graderías
2	93141700	Cultura
3	80111600	Servicios de personal temporal
4	81141600	Manejo de cadena de suministros
5	86131600	Música y drama
6	82101600	Publicidad difundida
7	90101600	Servicio de banquetes y catering

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

OBJETIVO GENERAL: Que, se hace necesario que, a través de la Alcaldía de Villa Del Rosario se tenga en cuenta la exaltación a los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal, desarrollando actividades culturales para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias en el marco de la conmemoración del día de la acción comunal en el municipio de Villa Del Rosario, brindando espacios de participación de carácter cultural que permita la participación activa de las juntas de acción comunal junto a sus líderes en este día tan importante que dignifica la labor que estas hacen al interior de sus comunidades para el crecimiento de las mismas y canalización el actuar de la administración para los diferentes escenarios sociales.

Localización: este proyecto se realizará en el casco urbano del municipio de Villa del Rosario, utilizando los espacios necesarios teniendo en cuenta las condiciones actuales del estado de emergencia en materia de COVID-19.

Destinatarios: este proyecto va dirigido a toda la población y líderes que pertenecen y/o hacen parte de las Juntas de Acción Comunal de manera directa y de manera indirecta a la comunidad rosariense en general por las actividades culturales a realizarse en el marco de este día comunal asimismo el afianzamiento de conocimientos que redunden en cada una de estas comunidades como el fin de su progreso y solución efectiva a sus necesidades

Temporalidad: esta actividad será realizada durante 05 días.

Metodología y actividades: Se espera que las actividades culturales para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias en el marco de la conmemoración del día comunal, generan conciencia de la importancia de estas organizaciones a través de actividades culturales, charlas, foros y talleres, que exalten dicha importante labor en el desarrollo de la misma en las comunidades rosarienses.

Es necesario que, para la ejecución de esta actividad, con anterioridad se haga la difusión y convocatoria a cada uno de los espacios, cada día se trabaje un eje específico y se haga un acto de cierre.

Importante tener en cuenta la situación actual de emergencia, las normas de bioseguridad recomendadas y las modalidades actuales la generación de participación de la mayor cantidad posible de JAC del municipio.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

En virtud de lo anterior, se deben ejecutar las siguientes actividades con respectivo presupuesto:

PRESUPUESTO DIA DE LA ACCION COMUNAL

	ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR
1. Promoción, difusión y publicidad sobre la actividad cultural para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias en el marco de la conmemoración del día de la acción comunal en el municipio de Villa Del Rosario	1.1	Diseño de la imagen que representara el evento de la exaltación del dia de la acción comunal, en digital, por profesional reconocido de nivel regional.	1	unid/dia	$ 250.000	$ 250.000
	1.2	Cubrimiento de La exaltación, transmisión en redes y paginas oficiales de la alcaldía de Villa del Rosario.	1	unid	$ 850.000	$ 850.000
	1.3	Adecuación de Set de presentación y transmisión de la exaltación, (Bakin de publicidad con logos full color de medidas 4 x 3m con estructura, 2 cabinas activas, 1 mueble doble de color negro, 1 mueble sencillo de color negro,1 mesa de centro y 1 alfombra para el piso del set).	1	unid	$ 2.400.000	$ 2.400.000
	1.4	Difusión y publicidad sobre la actividad cultural de conmemoración con perifoneo en carro por los diferentes sectores del municipio.	30	horas	$ 65.000	$ 1.950.000
	1.5	Convocatoria a los presidentes de juntas de acción comunal en la parte urbana y rural en el municipio de Villa Del Rosario, para concertar las actividades a	1	unid	$ 252.000	$ 252.000

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

		realizar en la celebración del dia de la acción comunal.				
	1.6	Alquiler de tarima (medidas 6x4 m) para el Set de presentación y transmisión de la exaltación.	1	unid	$ 750.000	$ 750.000
	1.7	Alquiler de Sonido profesional con micrófonos.	1	unid	$ 950.000	$ 950.000
	1.8	Escarapelas para la identificación de los participantes asistentes (medidas 12*15 cm en papel propalcote a full color con porta escarapela en vinilo).	320	unid	$ 3.800	$ 1.216.000
	1.9	Banner 2*1m tipo araña en puntos visibles de municipio con publicidad del evento.	3	unid	$ 150.000	$ 450.000
SUBTOTAL						**$ 9.068.000**

	ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR
2. Exaltación honorifica a los dignatarios comunales en el marco de la conmemoración del día de la acción comunal en el	2.1	Entrega de diplomas en caja de presentación conmemorativos a la acción comunal en caja de presentación.	1	unid	$ 9.500	$ 2.517.500
	2.2	Entrega de placas honorificas a la vida y excelencia en el servicio comunal a dirigentes que se destacaron en el periodo 2016 - 2021.	1	unid	$ 140.000	$ 4.200.000

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

municipio de Villa Del Rosario.	2.3	Entrega de kit de reconocimiento para presidentes de junta (tula en tela, Agenda personalizada, lapicero y manilla en caucho).	1	unid	$ 45.000	$ 11.925.000
	2.4	Ambientación musical en vivo con grupo con piano, saxo y cantantes	30	unid	$ 650.000	$ 650.000
	2.5	Ambientación musical en vivo (grupos musicales: popular, carranga y mariachi).	1	unid	$ 1.500.000	$ 6.000.000
SUBTOTAL						**$ 25.292.500**

	ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR
3. Realización del FORO TALLER EMPRENDIMIENTO EN ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL SIGLO VEINTIUNO XXI, y evento de exaltación a dignatarios comunales	3.1	Conferencista de reconocimiento para dirigir en foro taller en el marco de celebración de juntas de acción comunal, en temas economía solidaria en el siglo XXI	1	día	$ 1.600.000	$ 1.600.000
	3.2	Entrega de folletos explicativos sobre el foro EMPRENDIMIENTO EN ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL SIGLO XXI.	300	unid	$ 1.800	$ 540.000
	3.3	Alquiler de video beam con telón y equipo de cómputo para la realización del foro.	1	día	$ 380.000	$ 380.000
	3.4	Animador y maestro de ceremonia en tarima durante el evento	1	día	$ 750.000	$ 750.000
SUBTOTAL						**$ 3.270.000**

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

	ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR
4. SUMINISTRO DE ALIMENTACION EL DIA DE ELECCIONES	4.1	Almuerzos para los dirigentes comunales e invitados especiales (carne de res o cerdo, papa, yuca, pichaque y bebida helada) empacados individualmente con tenedores y servilletas.	280	unid	$ 14.800	$ 4.144.000
	4.2	Refrigerios para los dirigentes comunales e invitados especiales (emparedados de pollo y vegetales acompañado de bebida helada en caja).	280	unid	$ 5.600	$ 1.568.000
	4.3	Hidratación para dirigentes durante el evento (botella de agua pet 400ml).	280	unid	$ 1.800	$ 504.000
	4.4	Almuerzos para personal de logística y organizadores e invitados especiales (carne de res o cerdo, papa, yuca, pichaque y bebida helada) empacados individualmente con tenedores y servilletas.	65	unid	$ 14.800	$ 962.000
	4.5	Hidratación para personal de logística y organizadores e invitados especiales (botella de agua pet 400ml).	65	unid	$ 5.600	$ 364.000
	4.6	Suministro de bono consumible en panadería reconocida del municipio.	265	unid	$ 17.600	$ 4.664.000
SUBTOTAL						**$ 12.206.000**

PRESUPUESTO DIA DE LA ACCION COMUNAL

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

	ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR
5. PERSONAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DE MATERIALES AL LUGAR DEL EVENTO	5.1	Personal logistico de apoyo para el montaje y desmontaje del evento.	8	h/dia	$ 140.000	$ 1.120.000
	5.2	Personal logistico de apoyo para servir refrigerios, almuerzos y repartir hidratación en evento.	10	h/dia	$ 140.000	$ 1.400.000
	5.3	Alquiler de mesas (capacidad 10 personas) vestida con mantel en tela	35	unid	$ 6.600	$ 231.000
	5.4	Alquiler de sillas plásticas vestidas en tela	350	unid	$ 3.750	$ 1.312.500
	5.5	Transporte de materiales de logística en el inicio y fin (tarima, sonido, set de fotos)	1	dia	$ 600.000	$ 600.000
	5.6	Transporte de almuerzos, refrigerios y personal de logística y de apoyo	1	dia	$ 600.000	$ 600.000
	5.7	Alquiler de salón tipo campestre para la realización del evento de conmemoración del día de la acción comunal	1	dia	$ 2.500.000	$ 2.500.000
	5.8	Alquiler de carpas 3x3m para la zona abierta del lugar del evento	12	dia	$ 200.000	$ 2.400.000
SUBTOTAL						**$ 10.163.500**

TOTAL	**$ 60.000.000**

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

ANALISIS TECNICO

- **REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN:** El contratista debe suministrar lo refrigerios y/o alimentación, empacados correctamente, con las debidas normas de salubridad y bioseguridad.

- **SONIDO:** Este servicio debe estar funcionando adecuadamente dos (2) horas antes de cada evento; se coordinará con el supervisor del evento tales actividades.

- **PERSONAL:** El personal solicitado (Personal de Apoyo Logístico), para montaje, desmontaje del evento, servir refrigerios, almuerzos y repartir hidratación en evento y demás actividades conexas deben estar debidamente uniformados, que los identifiquen como logística del evento. Estos deben estar disponibles dos (2) horas antes de cada evento; se coordinará con el supervisor del evento tales actividades.

ANALISIS ECONOMICO:

De acuerdo con lo anterior y la ficha técnica requerida por la entidad, el presupuesto oficial estimado para la ejecución asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00).**

En cumplimiento de la normatividad vigente se tomó como base para establecer el valor del contrato, los precios de mercado a través de cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente estudio; se debe incluir los descuentos de Ley y estampillas que tiene establecidas el Municipio, además de los costos de transporte y distribución; téngase en cuenta el análisis del sector y el análisis de precios que se adjunta al presente estudio y hace parte integral del mismo.

VALOR Y TÉRMINO DEL CONTRATO

CDP	2296 del 29 de septiembre de 2021
Nº RUBRO	2.3.2.02.02.009.05.01
NOMBRE RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y CULTURALES.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

VALOR	$60.000.000,00
TERMINO	cinco (05) días

FORMA DE PAGO: La administración municipal de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato, mediante pago único, previa presentación de la factura, informe de actividades que contenga evidencia documental, y fotográfica, informe de supervisión expedido por el Supervisor del contrato, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de cada acta parcial a cobrar y los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales a que haya lugar.

Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al Programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. el cual puede variar durante la ejecución contractual de acuerdo a la dinámica presupuestal de la entidad.

PLAZO. Para la ejecución de las actividades se establece un plazo de **cinco (05) días** contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato, la cual será suscrita por las partes contratantes con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del Contrato se llevará a cabo en el municipio Villa del Rosario, Norte de Santander.

SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la Sub-Secretaría de Asuntos Comunitarios de familia y juventud, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad de los bienes entregados objeto de la presente convocatoria pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la

naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución del mismo, en los pliegos de condiciones, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por el Municipio.

b. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

c. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor y/o Supervisor del contrato.

d. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO, declarara la caducidad del contrato.

e. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todas las actividades ejecutadas en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado al MUNICIPIO en el momento del recibo final o liquidación del mismo.

f. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, además normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.

g. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

h. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.

i. Dar a conocer a la Alcaldía de Villa del Rosario cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

j. Comunicarle a la Alcaldía de Villa del Rosario cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUBLICA

Para efectos de la distribución de los riesgos en el Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, el municipio de Villa del Rosario de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, procede a darles a conocer los que a criterio de este Despacho se puedan presentar durante la ejecución del mismo para que los interesados en ofertar puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se han elaborado diez riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Deficiencia en la calidad de servicio que se presta	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual Mala calidad de los servicios	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento. Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

3	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal.	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la adecuación	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
5	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y Contratista	Extensión del plazo	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y financieros. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	No realizar los debidos cálculos	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidades y precios administrativos, operáticos, financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Específico	Interna y Externa	Planeación	Regulatoria	Entidad y Contratista	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

9	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
10	Específico	Interna	Financieros	Operacional	Entidad	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Villa del Rosario previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art.88 de la Ley 1474 de 2011, y utilizando la modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Ajustándose a lo anterior, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la Alcaldía de Villa del Rosario tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Invita a participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto de esta contratación, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás

disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.

- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de ser limitado exclusivamente a Mipyme, en aplicación de lo dispuesto por el articulo décimo segundo (12°) de la Ley 1150 del año 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del año 2020, en concordancia con el artículo 84 ibídem.

En efecto, el artículo décimo segundo (12°) de la Ley 1150 del año 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del año 2020, establece, respecto a la promoción del desarrollo en el marco de la Contratación Pública, que:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

De esto, se desprende que, a partir de la expedición de la Ley 2069 del año 2020, se hace necesario que el Gobierno Nacional, establezca, las condiciones bajo las cuales, las Entidades Estatales pueden establecer, en el marco de sus procesos de contratación, la limitación de estos a Mipyme.

En línea con esto, debe tenerse en cuenta que, el artículo 84 de la mencionada Ley 2069 del año 2020, establece de manera expresa la derogatoria de toda aquella disposición que le sea contraria, incluyéndose al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del año 2015, norma que otrora establecía las condiciones para la limitación de procesos de selección a Mipyme nacionales.

Esto, en el entendido que, el legislador ha plasmado en el texto del artículo 34 de la Ley 2069 del año 2020, la clara necesidad de contar con una nueva reglamentación en lo que atañe a la limitación de procesos de selección a Mipymes.

En concordancia con lo aquí expuesto, **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, por medio de Concepto C-043 de 2021, concluye sobre el particular que:

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

"De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado."

Así las cosas, el presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a Mipyme, habida cuenta de la carencia de reglamentación vigente acerca de las condiciones en las cuales ello sería procedente.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera

específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villa del Rosario en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

1.3 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

1.4.1 Persona Natural.

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el registro mercantil o documento que haces sus veces, expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección (organización de eventos, servicios de catering y publicidad) y que a la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.

1.4.2. Personas Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso (organización de eventos, servicios de catering y publicidad); y que a la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Nota: Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben contener en su respectiva clasificación códigos CIIU que versen sobre el objeto de este proceso contractual:

CLASE	DESCRIPCION
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
5621	Catering para eventos
7310	Publicidad

1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de la adjudicación del proceso de selección.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación `propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente para el país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el plan único de cuentas para Colombia (PUC)

1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral acompañada del respectivo recibo de pago.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Alcaldía de Villa del Rosario.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. 2.2.1.2.3.1.9 del l Decreto 1082 de 2015.

1.6.1 Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de la Alcaldía de Villa del Rosario una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.23.1.2. del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

1.6.2. Valor Asegurado y Vigencia

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Alcaldía de Villa del Rosario resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Alcaldía de Villa del Rosario, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

1.6.3 Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.23.1.4 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Alcaldía de Villa del Rosario dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Alcaldía de Villa del Rosario verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la república, con un tiempo no mayor a noventa (90) días, para el caso de personas jurídicas se debe presentar certificado tanto de la persona jurídica como el de su representante legal.

1.10 HOJA DE VIDA, CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar el formato único de vida, acompañada de fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben contener en su respectiva clasificación los siguientes códigos:

CLASE	DESCRIPCION
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

5621	Catering para eventos
7310	Publicidad

1.12 PAZ Y SALVO MUNICIPAL. En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 (el que servirá de guía), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.15 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requerimientos financieros (indicadores financieros) serán tomados del Registro único de proponentes y se exigirán conforme lo establece el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos

1.15.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicador requerido:

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS	REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO	
Índice de liquidez	2.97	≥ Mayor o igual a
Nivel de Endeudamiento	0.43	≤ Menor o igual a
Razón de cobertura de interés	2.54 O INDETERMINDO	≥ Mayor o igual a
Rentabilidad del patrimonio	0,15	≥ Mayor o igual a
Rentabilidad del activo	0,06	≥ Mayor o igual a

Fuente: ANALSIS DEL SECTOR - SIREM, elaboración propia

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo al grado de participación.

Indicador requerido:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

1.16 Persona Natural Extranjera sin Domicilio y la Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto

día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.17 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

1.17.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar su experiencia con uno o más contratos cuyos objetos estén relacionados al del presente proceso y que sumados sea igual o superior a 66 SMMLV, inscritos en el RUP identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel como mínimo en cinco de los siguientes códigos:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción.
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales
2	95131500	Tarimas y graderías
3	93141700	Cultura
4	80111600	Servicios de personal temporal
5	81141600	Manejo de cadena de suministros
6	86131600	Música y drama
7	82101600	Publicidad difundida
8	90101600	Servicio de banquetes y catering

1.17.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe dar cumplimiento a los siguientes criterios habilitantes:

1. El proponente debe acreditar en su RUP experiencia especifica en la ejecución de un (01) Contrato ejecutado con entidad pública diferente al de la experiencia general, cuyo objeto sea relacionado con programas y/o proyectos que versen sobre logística a eventos sociales y/o culturales; y cuyo valor sea igual o superior 664 SMMLV.

El proponente debe acreditar esta experiencia en el RUP. La experiencia acreditada por

el Proponente inscrita en el RUP debe corresponder a todos los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, establecidos para este proceso a saber:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción.
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales
2	95131500	Tarimas y graderías
3	93141700	Cultura
4	80111600	Servicios de personal temporal
5	81141600	Manejo de cadena de suministros
6	86131600	Música y drama
7	82101600	Publicidad difundida
8	90101600	Servicio de banquetes y catering

1.17.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación superior al 50% en la respectiva unión. La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a EL MUNICIPIO.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Certificación y/o copia del contrato o del acta de Liquidación
b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en los documentos del numeral anterior.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias¬ ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Documentos que han de estar debidamente apostillados de conformidad con las leyes reglamentarias sobre la materia.

1.16.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL, PRIMER CONTRATANTE) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona, jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a

cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos,

1.17 EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

El proponente puede diseñar su organigrama como lo desee, y puede vincular al proyecto cuantas personas y profesionales considere pertinentes y estime más apropiadas para el proyecto.

1.18. LOGISTICA Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA ENTREGA DE RACIONES.

El contratista deberá entregar la dotación y elementos de protección necesarios para cumplir con la ficha técnica del programa, además de brindarle la respectiva capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos. Se suministrará periódicamente jabón antibacterial para el personal del servicio y se pondrá a su disposición un dispensador de toallas de papel. Suministrar al personal del servicio la ropa de trabajo preferiblemente en color claro, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las normas de sanidad industrial. El proponente debe tener los PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS que implementará en la ejecución del contrato. Esta medida se acreditará mediante la suscripción de certificación por parte de la persona natural o representante legal de la entidad o de la forma de asociación en la que se presenten, en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que cumplirá y como lo hará durante la ejecución del programa.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

La omisión de información requerida en este numeral no será subsanable, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta técnica detallada.

2. RECIPROCIDAD.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en los mismos.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y lo demás conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.13 del decreto 1082 de 2015.

3. PROPUESTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Alcaldía de Villa del Rosario verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que NO se hayan modificado alguno de los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES, para cada uno de los presupuestos.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO** y se considerará como propuesta económica no válida.

4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. **Factor Económico (Precio)**	50 PUNTOS
2. **Factor de Calidad**	40 PUNTOS
4. **Apoyo a la Industria Nacional**	10 PUNTOS

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

- La Alcaldía de Villa del Rosario sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por, El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

5. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA.

La Alcaldía de Villa del Rosario, asignará máximo de 100 PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

5.1 CALIFICACION ECONOMICA (50 PUNTOS)

5.1.1 PRECIO (PE) (50 PUNTOS)

Serán evaluadas por aspectos económicos, aquellas propuestas que no hayan sido rechazadas jurídicos, financiera o técnicamente, y que su costo total no exceda el presupuesto oficial. Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

- La Alcaldía de Villa del Rosario sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

 A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
 B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero del peso.
 C. La Alcaldía de Villa del Rosario, a partir del valor total corregido de las propuestas asignara máximo setenta (70) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

5.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Alcaldía de Villa del Rosario aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media Geométrica con presupuesto oficial
3	Media Aritmética Alta
4	Media Aritmética Baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 FACTOR CALIDAD (40 PUNTOS)

La Alcaldía de Villa del Rosario para obtener el beneficio de calidad del servicio precio, verificará a través de la supervisión que los ofrecimientos de calidad en la etapa de selección del presente proceso, sean efectivamente implementados en la ejecución del contrato, para lo cual incluirá como obligaciones en el contrato los criterios definidos para establecer la calidad en la etapa de selección e imponer sanciones o penalidades y en los eventos que lo ameriten declarar el incumplimiento por la omisión de los mismos durante la ejecución del contrato.

La oferta técnica tiene un puntaje hasta CUATROSCIENTOS (40) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. TALLERES DE CAPACITACION ADICIONAL. (40 PUNTOS)

El proponente junto con su oferta debe ofrecer a la entidad la realización de talleres adicionales al requerido como mínimo por la entidad; en virtud de lo anterior, las capacitaciones y/o talleres adicionales deberán versar sobre temas relacionados con la gestión de las juntas de acción comunal, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, fichas de la capacitación y cronograma

especificando la fecha en que realizara dicha capacitación y una carta bajo la gravedad de juramento en la que conste este compromiso, el cual además será incluido como obligación del futuro contratista en el respectivo contrato. El proponente que en su oferta acredite el mayor número de talleres a los requeridos, con las condiciones anteriormente expuestas, tendrá un puntaje máximo de 40 puntos y como mínimo de 15 puntos si quedan ubicados en el 10mo puesto, los cuales se calificaran según la tabla que se describe a continuación:

Puesto según mayor Número de Talleres ofertados.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
PUNTAJE	40	35	32	30	27	25	22	20	17	15

El oferente en su propuesta ofertara los talleres y/o capacitaciones adicionales para los beneficiarios; para lo cual deberán allegar ficha técnica que como mínimo deberá contar con lo siguiente:

FICHA TECNICA DEL SEMINARIO TALLER y/o CAPACITACION DENOMINADA " "	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	
PRODUCTO:	
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	
ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO TALLER:	Personal Capacitador, con altos conocimientos sobre el tema ofrecido.
	Salones y equipos audiovisuales.
	Material pedagógico y de apoyo.
CONDICIONES GENERALES DEL	Se trata de la realización de seminario taller dirigido a (…)

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

SEMINARIO TALLER:	
TEMÁTICA DEL TALLER:	
DURACIÓN DEL TALLER:	Dos (2) horas, según programación concertada.

NOTA: El oferente deberá presentar los ítems y actividades ofertados como adicionales.

La Alcaldía de Villa del Rosario para obtener el beneficio de calidad del contrato, verificará a través de la supervisión que los ofrecimientos de calidad en la etapa de selección del presente proceso, sean efectivamente implementados en la ejecución del contrato, para lo cual incluirá como obligaciones en el contrato los criterios definidos para establecer la calidad en la etapa de selección e imponer sanciones o penalidades y en los eventos que lo ameriten declarar el incumplimiento por la omisión de los mismos durante la ejecución del contrato.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a los bienes y servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en la ley 816 de 2003, y en el Manual para incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se otorgaran los siguientes puntajes:

Si el oferente incluye bienes y servicios nacionales	10 puntos
Si solo ofrece bienes nacionales	5 puntos
Si solo ofrece servicios nacionales	5 puntos

6. DECLARACION DE DESIERTA

La Alcaldía de Villa del Rosario declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Villa del Rosario no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

7. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Alcaldía de Villa del Rosario antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

8. DEVOLUCION DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la ADJUDICACIÓN del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía de Villa del Rosario procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

9. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, La Alcaldía de Villa del Rosario rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

- Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción, o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

- Cuando una persona natural o jurídica forme parte en más de un Consorcio o Unión Temporal.

- Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.

- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal.

- Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el pliego para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros,

la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

- Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

- Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.

- Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

- Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios.

- Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

- Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.

- Cuando el Municipio solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.

- Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes o

no los subsane dentro de los términos antes de la adjudicación.

- Cuando no se presente la oferta económica.
- Cuando la oferta económica no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
- Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
- Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos en la oferta económica. En este evento, el comité evaluador de conformidad al art 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el presente proceso selección.
- Cuando el Registro único de Proponentes no se encuentre en firme en el momento de la adjudicación.
- Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no cumpla con los indicadores financieros aquí establecidos.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
- Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico

10. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y	NO	NO

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			(ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.		
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de	NO	NO

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			construcción a partir de $21.301'857.000		
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	NO
	Guatemala				
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000	NO	NO

De conformidad con lo establecido en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Villa del Rosario se acoge a los acuerdos comerciales con las excepciones contempladas en los mismos.

11. ADJUDICACION DEL CONTRATO

La Alcaldía de Villa del Rosario, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE CONTRATACION	
X	*Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 2).*
FUNDAMENTOS JURIDICOS	
Que el presente Contrato está conforme a lo establecido en el decreto 1082 / 2015 el proceso de selección del contratista se llevara a cabo a través de invitación pública. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde una Selección abreviada de menor cuantía.	
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *Art. 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015*	
Por tratarse de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 se evaluara la oferta más favorable teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio.	

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1. 2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD

CALIDAD DE SERVICIOS	Cuya cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Responsable Oficina Jurídica	**EDGAR JOSE VALBUENA MONSALVE**
Responsable Área Financiera	**CONSUELO SANABRIA MANRIQUE**
Responsable Sub-Secretaria de Asuntos Comunitarios de Familia y Juventud	**WILIAM NAVAS LOPEZ**

Proyectó: William Navas Lopez
Subsecretario de Asuntos Comunitarios de Familia y Juventud
Revisión Aspectos Jurídicos: Gina Escalante / Abogado.

Comentado [k1]: